



ORDENANZA N° 1550/2008

VISTO: El Expte. C.D. N° 3813/08 que contiene Nota N° 020/07 de fecha 08 de Enero de 2008 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén E. Campos, mediante la cual solicita se derogue la Ordenanza N° 381/93 de fecha 29/12/93, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 381/93 expresa: *“Facúltase a partir del 1° de Enero de 1994 al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar las habilitaciones comerciales en los distintos rubros que se presentaren, a excepción de las referidas al rubro transporte”*.-

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza mencionada establece que *“El Departamento Ejecutivo Municipal conformará un equipo técnico con personal de la área de Bromatología, Obras y Servicios Públicos y Economía y Hacienda que tendrá la responsabilidad de evaluar y otorgar o rechazar las habilitaciones comerciales que se soliciten”*.-

Que, el Artículo 3° de la norma legal citada enuncia que *“El equipo conformado en cumplimiento del Art. 2° de la presente tendrá única y absoluta facultad resolutive e instrumentará la metodología que le permita en forma trimestral informar al H.C.D. sobre las habilitaciones otorgadas”*.-

Que, el Sr. Intendente Municipal considera que dicha Ordenanza, además de estar desactualizada en su conceptos y algunas requisitorias, no tiene razón de ser toda vez que los trámites de licencia comercial tienen un proceso de evaluación en cada una de la áreas por las que transitan los expedientes, las que deben proceder según otras normas en vigencia, como el Código Urbano y de Edificación, las normas bromatológicas y las administrativo-financieras principalmente, sin olvidar que nuestra Carta Orgánica Municipal dedica un Capítulo y varios pasajes donde enuncia los tipos de control de todas las actividades comerciales (e industriales) en nuestra localidad, los cuales surgen simplemente de las normas de exigencias que protegen y resguardan la seguridad de la población.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 05/03/2008, conforme Despacho N° 012/08, decide pro unanimidad derogar la Ordenanza N° 381/93.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
A/C DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MIGUEL ÁNGEL PARGADE MORALES
VICE-PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1550/08.-

Endógenos

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DÉROGASE Ordenanza N° 381/93 de fecha 29 de Diciembre de 1993.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos. Una vez promulgada y por su intermedio envíese copia de la presente a las Secretarías y Áreas Municipales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal).-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente el Sr. Concejal Gustavo Edgardo Cañicul, A/C de Secretaria Legislativa.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1362/08.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
A/C DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MIGUEL ÁNGEL PARGADE MORALES
VICE-PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA